

Número 1441

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 339/90-C, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra don José Antonio Pérez Miralles y doña Argimira Fernández Romera, en situación procesal de rebeldía, y, en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de 99.066 pesetas de principal, más otras 75.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha, y mediante el presente, notificar la sentencia recaída en los mismos a los referidos demandados, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, bajo la dirección del Letrado Sr. Moreno Rodríguez, contra don José Antonio Pérez Miralles y doña Argimira Fernández Romera, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores, don José Antonio Pérez Miralles y doña Argimira Fernández Romera, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, Banco de Santander, S.A., de la cantidad reclamada de 99.066 pesetas por

capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1508

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal sobre redención de censo enfiteúutico, con el número 636/90-BL, a instancia del Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil D'Quart, S.A., contra los herederos de doña M^a Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat y aquellas personas que en la actualidad sean o acrediten ser los actuales titulares del dominio directo de las siguientes fincas:

Un trozo de tierra de riego morenal, situada en el término municipal de Murcia, partido de Espinardo, que se riega por la acequia de Alfatego, tiene una cabida de once áreas, veinte centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por Levante, el resto del trozo de donde se segregó; Mediodía, herederos de don Manuel García Paco, Senda de Granada y brazal regador por medio, y Norte, propiedad de don José Antonio Navarro, brazal por medio. Dicha finca comprende el censo en luismo y fadiga y derecho de tanteo, de capital de 180 pesetas, pensión anual de tres celemines de trigo en especie y dos pese-

tas cincuenta y ocho céntimos en metálico, que fue inscrito a favor de doña Antonia Fernández de Córdoba Bernaldo de Quiros, y estando en la actualidad dicho censo o dominio directo a favor de doña M^a Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat.

Un trozo de tierra de riego morenal, situada en el término municipal de Murcia, partido de Espinardo, que se riega por la acequia de Alfatego, que tiene una superficie de 14 áreas, 59 centiáreas, 50 decímetros cuadrados; linda: Norte, desvío de Espinardo; Sur, Senda de Granada; Este, resto de la finca matriz de donde se segrega y Miguel García García, y Oeste, finca de don Joaquín Carmona Botías, hoy D'Quart, S.A. Tiene dicha finca el censo enfiteúutico constituido con luismo y fadiga y derecho de tanteo, de capital 270 pesetas y pensión anual de cuatro celemines y dos cuartillos de trigo en especie y tres pesetas y ochenta y cuatro céntimos en dinero, a favor de doña Antonia Fernández de Córdoba, e inscrito en la actualidad a favor de doña M^a Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat.

Y en cuyos autos, en proveído de esta misma fecha, he acordado convocar a las partes para la celebración del juicio verbal solicitado para el día 14 de mayo del año en curso, y hora de las 11,30 de su mañana, a cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, deberán comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y haciéndole saber a los demandados que las copias del escrito de demanda y demás documentos aportados con la misma, se encuentran en Secretaría a su disposición, así como la cantidad consignada de 6.770 pesetas, importe del capital de los censos y renta anual, para su entrega a los demandados una vez se personen, y que de no concurrir el día y hora señalados, se les declarará en rebeldía y se continuará el juicio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se libra el presente en Murcia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.